ESTATUTOS



CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Con la denominación de "ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASOCIDE CV)", se constituye una ASOCIACIÓN que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

La Asociación establece su domicilio social en: Avenida Aguilera nº 43, piso 4º, despacho 401, de Alicante (CP.03007)

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Art. 4º Fines

La existencia de esta asociación tiene como fin genérico: promover los Derechos Humanos de las personas Sordociegas por medio de la plena participación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades especificas de las personas Sordociegas en todos los ámbitos para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.

Entre los fines específicos, descritos de forma enunciativa, están:

- 1- Abogar y representar a las personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana ante la Administración y otras Instituciones públicas y privadas, en la lucha y defensa de sus derechos y a través del desarrollo de políticas y medios necesarios, para que consigan su plena equiparación y participación social. Conseguir un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas Sordociegas, promoviendo y participando en la elaboración, seguimiento, modificación y desarrollo de cualquier ley o norma general que afecte a este colectivo.
- 2- Identificar las necesidades generales de las personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana, basándose en las investigaciones que se realicen sobre la

situación del colectivo y realizando actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de todas las personas Sordociegas y sus familiares, incluidas las personas Sordociegas mayores, mujeres y jóvenes.

- 3- Fomentar los estudios e investigaciones sobre sordoceguera, promoviendo la implantación de programas sanitarios y/o rehabilitadores y de apoyo específicos tanto en el campo de la prevención como en el del diagnostico y tratamiento.
- 4- Ofrecer asesoramiento y orientación a las personas Sordociegas, familiares y profesionales, tanto a nivel provincial como comunitario, en la búsqueda de la resolución de sus problemas y en el aprovechamiento de los recursos y servicios existentes.
- 5- Colaborar y velar por la creación de programas educativos, de rehabilitación y/o en general, cualquier tipo de programas que se realice para contribuir y facilitar el acceso a programas no específicamente diseñados para el colectivo.
- 6- Promover que las instituciones y entidades públicas y privadas creen centros, servicios y programas específicos y especializados para las personas Sordociegas, con el objeto de conseguir la integración educativa, laboral y social.
- 7- Concienciar a la sociedad, y al mundo empresarial sobre el potencial y posibilidades laborales de las personas sordociegas.
- 8- Facilitar el acceso a la información, a la formación y a la cultura de las personas Sordociegas, mediante la organización y participación en actividades socioeducativas y formativas, a nivel local, regional y provincial a través de su participación en convivencias, conferencias, congresos, seminarios, cursos, actividades deportivas, actividades artísticas o expresivas etc. Promover y velar por la formación de las personas Sordociegas, sus familias y los profesionales en las diferentes áreas de la sordoceguera, con el fin de cubrir las necesidades básicas del colectivo.
- 9- Potenciar y extender el Servicio de Guías-Intérpretes, como medio de apoyo para que las personas sordociegas puedan intervenir y actuar de manera autónoma en todo tipo de situaciones en que lo necesiten, recabando los recursos económicos para su funcionamiento y coordinando la utilización del servicio. Realizar vinculaciones a nivel educativo que permitan establecer criterios claros y desde el colectivo hacia la formación de los profesionales de la guía-interpretación en el ámbito educativo formal.
- 10- Visibilizar al colectivo de Personas Sordociegas ante la sociedad. Mantener contactos y representar a las personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana en todos los foros nacionales e internacionales, en orden a intercambiar experiencias e información, para un mayor conocimiento, sensibilización y difusión de la problemática de la sordoceguera y para la defensa de sus intereses, promoviendo la colaboración con organismos públicos y privados, tanto a escala nacional como internacional.
- 11- Contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de las personas sordociegas procedentes de los países más desfavorecidos a través de la aportación de recursos y

colaboración con las instituciones y asociaciones de personas sordociegas de dichos países siguiendo las líneas de actuación por la política española de cooperación internacional y los objetivos de nuestra asociación.

- 12.- Fomentar la autonomía personal de las personas Sordociegas y/o velar por que las personas sordociegas dependientes sean atendidas en plena igualdad de recursos y oportunidades, mediante la creación y supervisión de centros preferentes de personas sordociegas donde sean atendidas de forma integral y apoyando para ello a cualquier tipo de organización con o sin ánimo de lucro con la intención de favorecer al colectivo.
- 13.- Promover y potenciar el voluntariado con personas Sordociegas
- 14.- Fomentar y defender la cultura de las personas Sordociegas mediante la protección de la historia del colectivo.
- 15.- Defender la igualdad real y de oportunidades de las mujeres Sordociegas y la no discriminación por razón de sexo y género, impulsando iniciativas que fomenten alianzas con el movimiento feminista, tercer sector, agentes sociales y entidades y/o asociaciones públicas o privadas que faciliten la inclusión social, económica, política y cultural; y que fomenten el empoderamiento de las mujeres Sordociegas, canalizando y representando las necesidades, inquietudes y asuntos de interés general de las mujeres que integran la entidad, a través de una participación igualitaria y paritaria en todos los ámbitos de la misma, y fomentando el asociacionismo de éstas, inclusión y participación activa en la sociedad.
- 16.- Impulsar la participación de los jóvenes Sordociegos, a través del impulso y organización y prestación de servicios y actividades de ocio y tiempo libre, deportivas, socioculturales y educativas, fomentando el voluntariado social y juvenil.
- 17.- Incentivar la participación activa de las personas Sordociegas en la práctica del deporte, así como la participación de la asociación dentro de federaciones o clubs de deportes para personas con discapacidad e incentivar la creación de una federación de deportes para personas Sordociegas. Para la práctica de los deportes podrá constituirse una sección con Personalidad jurídica propia, que quedará sujeta al régimen jurídico de las asociaciones deportivas.
- 18.- Contribuir a la prevención y erradicación de las violencias (física, sexual, psicológica y social) y distintas discriminaciones y abusos hacia las mujeres Sordociegas o profesionales de la Asociación.

Art. 5º Actividades

Para la consecución de los fines enumerados en el artículo anterior, la Asociación promoverá y realizará las siguientes actividades tendentes al mejor desarrollo de los mismos:

- Representar a las personas Sordociegas en reuniones con las instituciones y entidades públicas o privadas con el fin de luchar por el desarrollo de la política y medios necesarios para que éstas consigan su plena equiparación y participación social.
- Generar, dirigir o participar en investigaciones sobre Sordoceguera que den a conocer la situación actual del colectivo así como sus necesidades en la Comunidad Valenciana.
- 3. En el ámbito sanitario, realizar y fomentar actividades o creación de grupos de ayuda mutua y autoayuda de enfermos crónicos y/o familiares, así como actividades de mejora de la calidad de vida de los pacientes.
- 4. Cubrir y dar satisfacción a las demandas y necesidades de las personas Sordociegas y de sus familias a través de la prestación de servicios especializados de atención en psicología, trabajo social, mediación social y comunicativa, guía interpretación, logopedia, rehabilitación y asesoramiento jurídico, prestados por un equipo de profesionales especializado que atienda de forma integral y global los problemas del colectivo y de sus familias
- 5. Crear o participar en la creación e implementación de programas formativos y/o estudios específicos y especializados relacionados con la Sordoceguera o el colectivo de personas sordociegas de la Comunidad Valenciana así como profesionales vinculados a este ámbito
- 6. Participar en la organización y creación de centros de referencia y servicios especializados para el colectivo de personas Sordociega con objeto de conseguir una integración educativa, laboral y social del colectivo.
- 7. Crear campañas de difusión, visibilización y sensibilización de la sordoceguera en la Comunidad Valenciana que den a conocer al colectivo ante las instituciones y entidades públicas y privadas, así como al mundo social y empresarial.
- 8. Participar en acciones y colaborar con entidades que faciliten la inserción laboral de las personas Sordociegas.
- Crear y dirigir un servicio de Guía-intérpretes que pueda intervenir y actuar en todo tipo de situaciones en las que una persona Sordociega lo necesite, así como a las personas oyentes que precisen de un puente de comunicación con personas sordociegas
- 10. Elaborar material divulgativo de la Asociación y de la sordoceguera.
- 11. Organizar actividades de ocio y tiempo libre, socioeducativas y culturales, a nivel local, provincial o autonómico: convivencias, conferencias, congresos, seminarios, cursos, actividades deportivas, actividades artísticas o expresivas.

- 12. Realizar acciones o medidas que fomenten la participación en la Asociación de personas voluntarias, a través de la implementación de un Plan de Voluntariado y acciones formativas e informativas dirigidas a contar con un Voluntariado especializado en Sordoceguera.
- Crear secciones y comisiones de trabajo para sectores específicos dentro del colectivo de personas sordociegas, como pueden ser mujeres, jóvenes y personas mayores.
- 14. En cuanto a juventud, colaborar y asesorar a las asociaciones juveniles, fomento y formación del asociacionismo juvenil, promoción del asociacionismo entre los jóvenes inmigrantes e información juvenil, incluido ámbito en el ámbito laboral.
- 15. Implantar medidas y acciones que sirvan para prevenir y erradicar las violencias (física, sexual, psicológica y social) hacia las mujeres. Elaborar un protocolo de actuación en caso de abuso sexual y otras medidas socioeducativas destinadas a defender los derechos de las mujeres sordociegas y profesionales de ASOCIDE CV: acciones formativas y/o informativas e implementación de un Plan de Igualdad
- 16. Realizar y promover actividades formativas e informativas (charlas, cursos, talleres, encuentros, jornadas...) en materia de participación social, educación, cultura, deportes, bienestar social, violencia de género, salud y empleo desde una perspectiva de género, orientadas a conseguir la igualdad real y a evitar la discriminación de las mujeres Sordociegas. Igualmente promover y efectuar todo tipo de actividades para la formación, educación y coeducación en materia de igualdad entre los sexos.

Todas las actividades se llevarán a cabo mediante el cumplimiento de la legalidad vigente que regula cada una de ellas. Los beneficios obtenidos de las actividades llevadas a cabo por la entidad se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de interés general indicados en estos estatutos. La asociación no llevará a cabo la prestación de servicios mercantiles remunerados.

Art. 6º Interpretación y Cumplimiento.

La Junta Directiva de ASOCIDE CV será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos de manera auténtica y cubrir sus lagunas, si las hubiera, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se hace constar expresamente que los términos en masculino utilizados en estos Estatutos, como por ejemplo, "miembros" se utilizan de forma genérica o incluyen, en todo caso, el femenino.

CAPITULO II. LAS PERSONAS ASOCIADAS



Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas sordociegas y/o con deficiencia visual y auditiva residentes en la Comunidad Valenciana que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.

Cualquier persona que tenga interés en asociarse deberá presentar una solicitud al órgano de representación, y éste resolverá si el solicitante se ajusta o no a las condiciones exigidas para la afiliación a la asociación, haciéndoselo saber a la persona interesada. Para ello, la solicitud deberá ir acompañada de documentación que acredite la deficiencia visual y auditiva, bien mediante informes médicos actualizados o mediante el certificado de discapacidad en vigor.

La condición de asociado es intransmisible.

La Asociación será de carácter abierto y podrá tener las siguientes clases de personas socias:

- SOCIOS/AS FUNDADORES/AS: personas sordociegas y deficientes visualesauditivos que participen en el *acto* de Constitución de la Asociación. Para ser admitido como socio fundador el solicitante deberá haber cumplido los 18 años de edad.
- SOCIOS/AS NUMERARIOS/AS: personas sordociegas y deficientes visualesauditivos. Para ser admitido *como* socio numerario la persona solicitante deberá haber cumplido los 18 años de edad o, si es menor de edad o incapacitado legal, deberá contar con el consentimiento fehaciente documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos de las personas socias numerarias y socias fundadoras son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voz y voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- b) A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y Reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Así mismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8º Deberes de las personas asociadas.

Los deberes de las personas socias numerarias y socias fundadoras son los siguientes:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona socia. Todos pagan la misma cuota.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

 a) La propia voluntad de la persona interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

- b) No satisfacer las cuotas fijadas durante 2 anualidades consecutivas.
- c) Exclusión acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, tras dar audiencia a la persona interesada, y basada en el incumplimiento grave o reiterado de los deberes de socio/a.

Art. 10° Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignas de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- No podrá formar parte de la Junta Directiva la persona asociada que con anterioridad haya sido titular de un procedimiento sancionador disciplinario.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas al as que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III. EL ÓRGANO DE GOBIERNO.

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las personas ausentes, las disidentes y las que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en la Comunidad Valenciana.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se comunicarán a través de correo certificado, tanto en tinta como en Braille, así como a través de correo electrónico y/o medios tecnológicos. Además, se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el/la presidente/a y el/la Secretario/a.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, y se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada persona afiliada a la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer de todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.

- g) Expulsión de socios, a propuesta del órgano de representación.
- h) Constitución de federaciones e integración en ellas.
- i) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j) Disolución de la Asociación.
- k) Modificación de estatutos.
- I) Disposición y enajenación de bienes.
- m) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.
- n) Ratificar la creación de comisiones y/o secciones propuestas por la Junta directiva tales como: Sección de Mujer, de Juventud, de Mayores y de Deportes; y comisiones de Voluntariado, de Accesibilidad, así como creación de otras que considere la Asociación para el mejor cumplimento de sus fines.

El desarrollo y cumplimiento de sus competencias se efectuarán sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva recogidas en los presentes estatutos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV. EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA formada por el /la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Vocales.

La elección de las personas que componen el órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de las personas participantes de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier persona socia podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a (si lo hubiera), Secretario/a y Vocales las personas candidatas que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y vocales deben recaer en personas diferentes. Sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones lo requiera. Así mismo los cargos de presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y vocales deberán ser personas Sordociegas.



Las funciones propias de tesorería serán desempeñadas a través de profesionales del sector con previa contratación. Será el Secretario quien se encargue de la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17º de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas por el/la Presidente/a.

Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Las personas del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de 4 años, y podrán ser reelegidas indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas personas socias, llevando la relación actualizada de todas las personas afiliadas a la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.

- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- h) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- i) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- k) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.
- Facultad de proponer la creación de comisiones y/o secciones para sectores específicos dentro del colectivo de personas Sordociegas

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Las personas del órgano de representación están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del presidente/a y del secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El/la presidente/a

El/la presidente/a de la Asociación también será presidente/a del órgano de representación.

Son propias del presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente/a o el vocal de más edad de la Junta.

Art. 20° El/la secretario/a.

El/la secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las personas asociadas.

Art. 21º Vocales

Podrán ser elegidos/as tantos vocales como las circunstancias requieran. Estos/as tendrán cometidos específicos o no específicos. Formarán parte de la Junta Directiva aprobando o no las decisiones que se sometan a discusión. Entre sus funciones, podrán ejercer como Delegados Provinciales con las competencias que les atribuya la Junta Directiva.

CAPÍTULO V. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO O SECCIONES

Art. 22°

La Asociación podrá crear tantas comisiones de trabajo o secciones que considere oportunas para un mejor cumplimiento de sus fines.

1.- De la Sección o Comisión de Juventud.

Las personas que formen parte de esta comisión/sección no podrán sobrepasar la de edad de 35 años.

La Sección o Comisión de Juventud tendrá las siguientes competencias:

- a) Estudiar, debatir y proponer a la Junta Directiva las medidas y programas que consideren necesarios para una mejor integración social de las personas Sordociegas jóvenes.
- b) Presentar sus propuestas o programa de actividades de carácter anual y ajustadas a un presupuesto a la Junta Directiva y después a la Asamblea para su aprobación.
- c) Realizar actividades y desarrollar programas de ámbito autonómico destinados a las personas Sordociegas jóvenes.
- d) Colaborar y participar con las administraciones e instituciones públicas y privadas en los programas, actividades que estas desarrollen.
- e) Representar a ASOCIDE CV en todas aquellas Instituciones públicas o privadas, entes u organismos de carácter juvenil.
- f) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de ASOCIDE CV.
- g) Aplicar y desarrollar, fielmente en el ámbito juvenil de la Asociación, las normas e instrucciones que marque la Junta Directiva y la Asamblea General.
- h) Elaborar propuestas en relación con acciones formativas dirigidas a los jóvenes y cualesquiera otras ideas que impliquen innovación en la promoción del empleo.
- Participar en Congresos, seminarios o jornadas de interés para el colectivo de jóvenes con Sordoceguera, promoviendo la difusión de sus contenidos entre las personas asociadas jóvenes.

2.- De la Sección o Comisión de la Mujer.

Las personas pertenecientes a esta sección o comisión tendrán que ser necesariamente personas Sordociegas mujer.

La Sección o Comisión de la Mujer tendrá las siguientes competencias:

 a) Presentar sus propuestas o programa de actividades de carácter anual y ajustadas a un presupuesto a la junta directiva y después a la asamblea para su aprobación.

- b) Elaborar propuestas en relación con acciones formativas y actividades dirigidas a las mujeres y cualesquiera otras ideas de interés general para las mujeres.
- c) Participar en Congresos, seminarios o jornadas de interés para el colectivo de mujeres Sordociegas promoviendo la difusión de sus contenidos entre las socias.
- d) Promover y canalizar la participación tanto individual como colectiva de las mujeres en la vida asociativa.
- e) Empoderar a las mujeres a través del asociacionismo y creación de espacios para intercambio de experiencias.
- f) Colaborar con otras instituciones públicas o privadas en todos aquellos temas relacionados con la mujer y la promoción de la igualdad de oportunidades.
- g) Canalizar propuestas, sugerencias o quejas individuales o colectivas que eliminen o prevengan acciones de maltrato, violencia o discriminación dirigidas a mujeres Sordociegas.

3.- De la Sección o Comisión de Mayores.

Las personas que formen parte de esta sección o comisión deberán tener la edad de 60 años en adelante, creando un espacio propio y plural donde las personas Sordociegas mayores se sientan identificadas, participando activamente tanto en la propuesta de actividades como en la realización de las mismas, para contribuir a su mayor bienestar.

La Sección o Comisión de Mayores tendrá las siguientes competencias:

- a) Desarrollar todas las acciones necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas Sordociegas mayores, estimulando su autonomía, independencia, participación y autoestima.
- b) Presentar sus propuestas o programa de actividades de carácter anual y ajustadas a un presupuesto a la Junta directiva y después a la Asamblea para su aprobación.
- c) Contribuir a la animación y la socialización de las personas Sordociegas mayores para anular aislamiento.
- d) Organizar y fomentar la realización de cursos y talleres enfocados a las nuevas tecnologías y a la adaptación comunicativa.
- e) Generar y promover un encuentro o convivencia de mayores a nivel nacional,

4.- De la Sección o Comisión de Deportes.

La Sección o Comisión de Deportes tendrá las siguientes competencias:

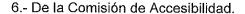
- a) Presentar sus propuestas o programa de actividades de carácter anual y ajustadas a un presupuesto a la Junta Directiva y después a la Asamblea para su aprobación.
- b) Contribuir a la formación física de las personas asociadas a través del deporte, incentivando y fomentando, por medio del deporte, valores espirituales y éticos, así como sentido cívico y de autoridad.
- c) Incentivar la participación activa de las personas asociadas en la práctica de la recreación, educación física y del deporte aficionado.
- d) Participar en Congresos, seminarios o jornadas de interés para el colectivo promoviendo la difusión de sus contenidos entre las personas asociadas.

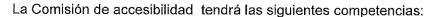
5.- De la Comisión de Voluntariado.

La Comisión de Voluntariado estará integrada por un/a representante que necesariamente será miembro/a de la Junta Directiva y designado/a por este mismo órgano de representación.

La Comisión de Voluntariado tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar y crear un plan estratégico de voluntariado.
- b) Promover, incentivar e impulsar la participación de personas voluntarias en las actividades de ASOCIDE CV.
- c) Presentar propuestas y planes de actividades a desarrollar por las personas voluntarias ajustados a un presupuesto anual.
- d) Acordar un plan de formación dirigido al voluntariado para que éste pueda llevar a cabo sus actividades con diligencia dentro de la Asociación.
- e) Velar por que todas las personas voluntarias que participan en la Asociación cuenten con el correspondiente seguro.
- f) Colaborar y participar con las administraciones e instituciones públicas y privadas en los programas y actividades que éstas desarrollen en relación al voluntariado.
- g) Representar a la Asociación en todas aquellas instituciones, entes u organismos, ya sean estos públicos o privados, participando incluso en reuniones o equipos de trabajo sobre diferentes áreas dentro del voluntariado.
- h) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de ASOCIDE CV.





- a) Asesorar a entidades y administraciones públicas y/o privadas, así como a personas particulares, en cuantas cuestiones puedan plantearse respecto a temas de adaptaciones y accesibilidad.
- Recoger las demandas de las personas Sordociegas relacionadas con la accesibilidad en general, detectando carencias, necesidades y adaptaciones que afectan al colectivo.
- c) Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias en materia de accesibilidad universal y accesibilidad para todos.
- d) Difundir información a las propias personas Sordociegas y a la sociedad en general sobre temas relacionados con accesibilidad que sean relevantes para la eliminación de barreras.
- e) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de ASOCIDE CV.

CAPÍTULO VI. MIEMBROS COLABORADORES Y MIEMBROS DE HONOR.

Art. 23º Miembros colaboradores y miembros de honor

- MIEMBROS COLABORADORES: personas, instituciones, empresas o cualquier otra institución que colabore al desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de la Asociación.
- MIEMBROS DE HONOR: personas que, a propuesta de la Junta Directiva, merezcan tal distinción, teniendo que ser aprobado en Asamblea. La cuota de los miembros de honor la marca la Asamblea.

CAPÍTULO VII. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 0 euros. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 25º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Todas las personas afiliadas a la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará 31 de diciembre.

Art. 26º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, debe figurar la firma del presidente/a de manera indistinta.

Para poder disponer de fondos, será suficiente con firma del presidente/a.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 27º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 28º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Las personas del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursa ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a la Fundación Centro Preferente de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana.

Las personas socias no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Las personas o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante las personas asociadas y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO XIX.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 29º Resolución extrajudicial de conflictos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado/a o persona que acredite un interés legítimo. Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de las asociaciones que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto

por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DISPOSICION ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias, y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

DILIGENCIA FINAL:

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 18.02.2019 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13.04.2019 y ratificados los acuerdos en Asamblea Extraordinaria de fecha 07.05.2022.

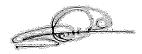
En Alicante, a 20 de mayo de 2022.

JAVIER TRIGUEROS (R: TRIGUEROS (R: G54414685) G54414685)

52777884Z FRANCISCÓ Firmado digitalmente por 52777884Z FRANCISCO JAVIER Fecha: 2022.05.23 17:29:16 +02'00'

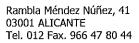
EL PRESIDENTE

D. Francisco Javier Trigueros Molina N.I.F 52.777,884-Z FDO.:



LA SECRETARIA Dña. Sonia Pacheco Pérez N.I. F 33.475.701-Y FDO.:

DIRECCIÓN TERRITORIAL





DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" de Alacant/Alicante, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección 1º con el número CV-01-044262-A, han sido modificados por resolución del día de la fecha 27 de junio de 2022.

LA DIRECTORA TERRITORIAL